



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00128-00

Socorro, Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante oficio OFICIO No. 0236 del 4 de marzo de 2024, del Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Santander, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA propuesto por **LUIS FELIPE PARRA ARENAS**, contra **EDUARDO GARZON SIERRA C.C. No. 5.540.876** y **CARLOS EDUARDO GARZON SIERRA C.C. No. 1.005.595.260**, se DECRETO el embargo del remanente sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 321-34476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, de propiedad del señor **CARLOS EDUARDO GARZÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.595.260, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del demandado **CARLOS EDUARDO GARZÓN SILVA**, radicado al No. 2023-00128-00.

Teniendo en cuenta que el remanente que le llegare a quedar al demandado, **CARLOS EDUARDO GARZÓN SILVA**, en este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no se encuentra embargado, se tomara nota de la media de embargo de remanente solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Tomar nota del embargo de remanente que le llegare a quedar al demandado **CARLOS EDUARDO GARZON SIERRA C.C. No. 1.005.595.260**, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y radicado

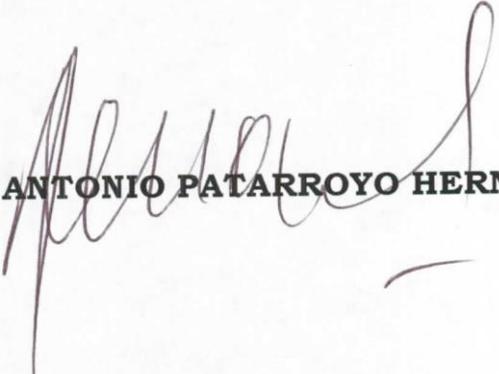


bajo el número 2023-00128-00, y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA propuesto por **LUIS FELIPE PARRA ARENAS**, contra EDUARDO GARZON SIERRA C.C. No. 5.540.876 y CARLOS EDUARDO GARZON SIERRA C.C. No. 1.005.595.260, Rad. 2023-00053-00, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Santander.

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ